

“**MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A.**”, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

A continuación se recoge el texto íntegro de cada una de las propuestas relativas a los acuerdos que se someterán a la Junta General Ordinaria de Accionistas, convocada por el Consejo de Administración de “**MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A.**”.

PROPUESTA DE ACUERDOS

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

“MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A.”

-27 y 28 de abril de 2017-

Punto Primero.- Examen y aprobación de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de flujos de efectivo y Memoria) y los Informes de Gestión de “MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A.” y de su Grupo Consolidado de Sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.

- **Justificación del acuerdo que se propone:**

Según el artículo 164 de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General debe aprobar, dentro de los primeros seis meses del ejercicio, las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de la Sociedad correspondientes al ejercicio anterior, previa su formulación por el Consejo de Administración.

Asimismo, en virtud del artículo 42.6 del Código de Comercio, deben ser aprobados simultáneamente por la Junta General las Cuentas Anuales consolidadas del Grupo del que la Sociedad sea la sociedad dominante (“**MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A.**”).

Las cuentas anuales se presentan con arreglo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

- **Acuerdo que se propone:**

Aprobar las Cuentas Anuales de la Sociedad (integradas por el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria), así como los Informes de Gestión de “**MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A.**” y de su Grupo Consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2016, formulados por el Consejo de

Administración en su reunión del pasado 23 de febrero de 2017, verificados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y auditados sin salvedades.

Punto Segundo.- Aplicación del resultado del ejercicio 2016.

- **Justificación del acuerdo que se propone:**

La propuesta de distribución de resultado que efectúa el Consejo de Administración y que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 164 de la Ley de Sociedades de Capital, se somete a la aprobación de la Junta General.

- **Acuerdo que se propone:**

1. Aprobar la distribución del beneficio resultante del ejercicio de 2016, que asciende a la cantidad de 147.201 miles de euros, de la forma siguiente:

	(miles €)
<u>Pérdidas y ganancias (beneficio)</u>	<u>147.201</u>
A dividendo	147.201
Total	147.201

2. Fijar el Dividendo a percibir en 0,43716581 Euros por cada acción, tras descontar el importe que correspondería a las acciones propias de la sociedad.
3. Abonar el dividendo a los accionistas de “MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A.” el día 9 de mayo de 2017.

Punto Tercero.- Distribución de un dividendo extraordinario.

- **Justificación del acuerdo que se propone:**

Se satisface este dividendo extraordinario con cargo a reservas de libre disposición que, sumado al dividendo ordinario, permite repartir el 100% del resultado neto ajustado consolidado obtenido en el ejercicio 2016.

- **Acuerdo que se propone:**

Aprobar un dividendo extraordinario, a pagar en efectivo con cargo a reservas de libre disposición, por importe total de 28.519 miles de euros, equivalente a 0’08469633 euros por acción tras descontar el importe que correspondería a las acciones propias de la sociedad.

El dividendo se abonará a los accionistas de “MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A.” el día 9 de mayo de 2017.

Punto Cuarto.- Examen y aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2016.

- **Justificación del acuerdo que se propone:**

Según el artículo 164 de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General debe censurar la gestión social dentro de los seis meses siguientes a la conclusión del ejercicio de que se trate.

- **Acuerdo que se propone:**

Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración en el ejercicio 2016.

Punto Quinto.- Entrega de acciones de la Sociedad a los Consejeros con funciones ejecutivas y a la Alta Dirección, como parte de la retribución variable que hayan devengado en el ejercicio 2016.

- **Justificación del acuerdo que se propone:**

Se propone que una parte de la retribución que corresponde a los Consejeros ejecutivos, no superior a 12.000 euros por persona, pueda efectuarse mediante la entrega de acciones de la Sociedad.

Este sistema, al que pueden optar de forma voluntaria todos los trabajadores de la Sociedad y su Grupo Empresarial, no supone una retribución adicional, sino una forma de pago de la remuneración que corresponda a sus destinatarios.

Esta misma medida, que ya ha sido objeto de propuesta y aprobación en ejercicios anteriores (desde 2006), debe ser aprobada por la Junta General por exigirlo así el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital.

- **Acuerdo que se propone:**

Aprobar que los Consejeros ejecutivos y principales Directivos de “MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A.” y las sociedades de su Grupo Consolidado puedan percibir parte de la retribución variable correspondiente al ejercicio 2016 en acciones de la Sociedad, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Beneficiarios: todos los trabajadores de “MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A.” y las Sociedades integrantes de su Grupo Consolidado, incluidos los Administradores ejecutivos de éstas.

- Voluntariedad: la percepción de la retribución variable en acciones es voluntaria por parte de los beneficiarios.
- Límite máximo: la cuantía máxima de las acciones a percibir por cada beneficiario es la que resulte de aplicar 12.000 euros al precio de cierre de la acción el día anterior a la fecha de entrega.
- Procedencia de las Acciones: las acciones procederán de la autocartera.
- Número máximo de acciones a entregar: las que resulten de dividir 12.000 euros entre el precio de cierre de la acción el día anterior a la fecha de entrega.
- Valor de las acciones: el precio de cierre de la acción el día anterior a la fecha de entrega.
- Plazo de duración: el presente sistema retributivo será de aplicación hasta la fecha de la entrega, que deberá verificarse en cualquier caso antes del transcurso de tres meses desde la fecha de aprobación por la Junta General.
- Delegación: se delega en el Consejo de Administración la facultad de ejecutar dicho acuerdo.

Punto Sexto.- Autorización al Consejo de Administración para que, en su caso, pueda establecer un sistema de retribución dirigido a Consejeros Ejecutivos y Directivos del Grupo de Sociedades referenciado al valor de las acciones de la Sociedad.

- **Justificación del acuerdo que se propone:**

En tanto en cuanto el sistema de retribución que, en su caso, pueda ser establecido con base en el acuerdo que se propone, puede consistir en la entrega de acciones de la Sociedad a Consejeros ejecutivos, resulta ser de aplicación el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital, en cuya virtud:

“1. En la sociedad anónima, cuando el sistema de remuneración de los administradores incluya la entrega de acciones o de opciones sobre acciones, o retribuciones referenciadas al valor de las acciones deberá preverse expresamente en los estatutos sociales y su aplicación requerirá un acuerdo de la junta general de accionistas.

2. El acuerdo de la junta general de accionistas deberá incluir el (i) número máximo de acciones que se podrán asignar en cada ejercicio a este sistema de remuneración, (ii) el precio de ejercicio o el sistema de cálculo del precio de ejercicio de las opciones sobre acciones, (iii) el valor de las acciones que, en su caso, se tome como referencia y el (iv) plazo de duración del plan.

La propuesta que se efectúa consiste en un sistema de incentivación y fidelización a medio plazo, que estará referenciado al valor de cotización bursátil de las acciones de la Compañía, y que está dirigido a los Consejeros Ejecutivos y a la Alta Dirección de la Compañía (el “Plan”).

Este Plan tiene como principales objetivos los siguientes:

- Premiar la sostenibilidad de los resultados de la empresa.
- Mejorar la composición de la retribución de sus perceptores.
- Alinear los intereses de los Consejeros y Directivos con los de los accionistas.

El Plan, que es de asunción voluntaria, se nutre, a partes iguales, de (i) una aportación efectuada por cada destinatario, consistente en el 25% de su retribución variable “base” para el ejercicio 2017, y (ii) una aportación de igual cuantía a cargo de la empresa, dando lugar a una “aportación conjunta”. La cantidad resultante determinará la asignación, en el ejercicio 2017, de un número de acciones de la Sociedad, que se fijará en función de la cotización media de la acción en los treinta días anteriores a la publicación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2016.

El derecho a la percepción final de las acciones asignadas está condicionado al cumplimiento del sumatorio de los objetivos de “free cash flow” y “resultado neto” previstos presupuestariamente para los ejercicios 2017, 2018 y 2019, de tal forma que el déficit de un ejercicio puede ser compensado por el superávit de otro y viceversa.

Las acciones asignadas serán, en su caso, entregadas tras la Junta General Ordinaria que apruebe las cuentas anuales del ejercicio 2019, una vez constatado el nivel de cumplimiento de los objetivos presupuestarios establecidos para los tres ejercicios precedentes, y siempre que el destinatario siga ligado al Grupo de Empresas.

- **Acuerdos que se proponen:**

Autorizar al Consejo de Administración para que pueda aprobar el establecimiento de un sistema de retribución (el “Plan) para Consejeros ejecutivos y Directivos del Grupo Consolidado, consistente en la entrega de acciones de la Sociedad, cuyas características básicas son las siguientes:

- Destinatarios: los consejeros ejecutivos y directivos del Grupo de Sociedades que determine el Consejo de Administración, en total 27 personas aproximadamente.
- Número máximo de acciones a asignar: el número máximo de acciones que se podrán asignar en cada uno de los tres ejercicios de duración del Plan será el equivalente al 0’33% del capital social de la Sociedad. De dicho 0’33%, corresponderá hasta un máximo del 0’11% a los Consejeros ejecutivos de la Sociedad. La Sociedad no ampliará su capital social para dar cobertura al Sistema de Retribución.

- Valor de las acciones: el valor de las acciones que se tomará como referencia a efectos de proceder a la asignación a cada destinatario será el correspondiente a la cotización media de la acción en los treinta días anteriores a la formulación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2016.
- Precio de ejercicio: las acciones a asignar a cada destinatario del Plan, serán las que resulten de dividir la aportación económica conjunta efectuada por el destinatario y la Sociedad entre el “valor de las acciones”.
- Fecha de concesión: cualquier fecha que acuerde el Consejo de Administración dentro del plazo de 4 meses desde la fecha de aprobación del Plan.
- Plazo de duración: ejercicios 2017 a 2019, ambos incluidos, pudiendo hacerse entrega de las acciones en cualquier momento tras la aprobación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2019, según determine el Consejo de administración.

Con el objeto de facilitar la ejecución de los acuerdos anteriores, la Junta General acuerda por unanimidad delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en favor de uno cualesquiera de sus miembros, todas las facultades que fueren necesarias para la definición, integración y ejecución de dicho acuerdo.

Punto Séptimo.- Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Mediaset España Comunicación, S.A.

- **Justificación de la presentación del Informe:**

Siguiendo con las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas y con lo establecido en el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha elaborado el Informe Anual sobre remuneraciones de los consejeros de Mediaset España Comunicación, SA que se somete a votación de la Junta General. El Informe incluye información completa, clara y comprensible sobre la política de remuneraciones de la sociedad para el año en curso, así como, un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio 2016, incluyendo un detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros.

Dicha política es coherente con la seguida por la Sociedad durante el año 2015, según se desprende del Informe sobre Remuneraciones correspondiente a dicho ejercicio, aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada con fecha 15 de abril de 2015.

Cabe recordar, a este respecto, que la Disposición Transitoria de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, establecía que, en el caso de que “*la primera junta general ordinaria de*

accionistas que se celebre a partir del 1 de enero de 2015 apruebe con carácter consultivo el informe sobre remuneraciones de los consejeros (cual es el caso), se entenderá que la política sobre remuneraciones de la sociedad contenida en el mismo ha resultado igualmente aprobada a efectos de lo dispuesto en el artículo 529 novodécimas”, según el cual “la política de remuneraciones de los consejeros así aprobada mantendrá su vigencia durante los tres ejercicios siguientes a aquel en que haya sido aprobada por la junta general”.

Debe indicarse, además, que el Informe sobre Remuneraciones de los Consejeros que se somete a esta Junta General Ordinaria, ha sido verificado específicamente por una entidad independiente y ha sido puesto a disposición de los accionistas, junto con el resto de documentación relativa a la Junta General, desde la fecha de su convocatoria.

Se acompaña como **Anexo I** el referido Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros, que se encuentra asimismo a disposición de los accionistas en la página web de la CNMV y en nuestra página web (<http://www.mediaset.es/inversores/es/>).

- **Acuerdo que se propone:**

Aprobar el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Mediaset España Comunicación, S.A. correspondiente al ejercicio 2016.

Punto Octavo.- Designación de auditores de cuentas, tanto de “MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A.”, como de su grupo consolidado de sociedades.

- **Justificación del acuerdo que se propone:**

Corresponde a la Junta General el nombramiento y reelección de los auditores de cuentas de la Sociedad y su Grupo, debiéndose efectuar esta designación con anterioridad a la finalización del ejercicio a auditar, tal y como establece el artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital.

Este mismo artículo dispone que las personas que deben ejercer la auditoría de cuentas serán nombradas por un periodo de tiempo determinado inicial que no podrá ser inferior a tres años ni superior a nueve a contar desde la fecha en que se inicie el primer ejercicio a auditar.

En el presente supuesto, la firma de auditoría que el Consejo de Administración propone, por indicación de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, ha de prestar sus servicios como tal por vez primera para la Compañía, por lo que no pueden ser nombrados por un periodo inicial inferior a tres años, que es el que se plantea.

- **Acuerdo que se propone:**

Nombrar como Auditores de Cuentas de “MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A.” y su Grupo Consolidado de sociedades, para los ejercicios 2017, 2018 y 2019, a la firma “Deloitte, S.L.”, con domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso nº 1, Torre Picasso con C.I.F. B-79104469, inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 35217, Folio 14, Sección 8ª, Hoja M-54414, número S0692 de inscripción en el Roac.

Punto Noveno.- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los anteriores acuerdos, así como para sustituir las facultades que el Consejo de Administración reciba de la Junta.

- **Acuerdo que se propone:**

Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus Consejeros Delegados y en el Secretario del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta y en especial para proceder a la presentación en el Registro Mercantil, para su depósito, de la certificación de los acuerdos de aprobación de las Cuentas Anuales y de aplicación del resultado, adjuntando los documentos que legalmente sean exigibles, así como para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios hasta la obtención de la correspondiente inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, incluyendo la petición de inscripción parcial, con facultades, incluso, para su subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita que pueda realizar el Sr. Registrador.

Mario Rodríguez Valderas
Secretario del Consejo